



## **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 <b>2020 00088 00</b>
Proceso	Verbal –Imposición Servidumbre
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A
Demandado	UARIV
Decisión	Ordena entrega de dineros

Conforme al artículo 109 CGP, incorpórese al expediente memorial allegado por el auxiliar de la justicia (perito) Gustavo Solano mediante el cual solicita al Despacho se proceda con la entrega del dinero por concepto de pericia conforme lo ordenado en auto del 19 de abril de 2023.

Atendiendo a la petición que incoa el señor Solano, debe advertirse lo siguiente:

- En audiencia de que trata el artículo 372 CGP el Juzgado Civil del Circuito de Cauca deca decretó como prueba de oficio la elaboración de un dictamen pericial para determinar el valor de la indemnización por la imposición de la servidumbre solicitada, designando para tal fin al perito del IGAC Jairo Alonso Morelo Padilla a quien se le fijaron como gastos provisionales por su labor la suma de Dos Millones de Pesos M/L (\$2'000.000.00) y al perito elegido de la lista de auxiliares de la justicia Gustavo Rafael Solano Salgado a quien se le fijaron como gastos provisionales por su labor la suma de Un Millón de Pesos M/L (\$1'000.000.00); sumas que deberían ser asumidas por las partes procesales en proporciones iguales. (ver Screenshot 1)

### PRUEBA DE OFICIO:

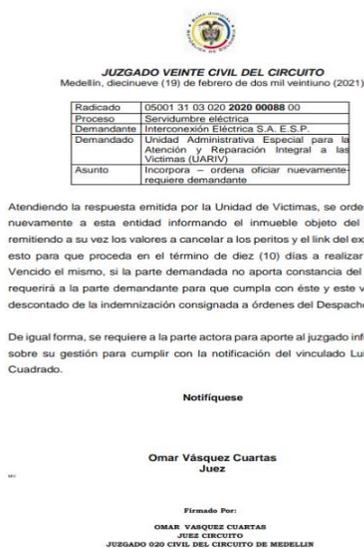
Decreta prueba pericial de oficio para determinar el valor de la indemnización por la imposición de la servidumbre solicitada, y se designa como perito del IGAC, al señor JAIRO ALONSO MORELO PADILLA, correo [Jairo.morelo@igac.gov.co](mailto:Jairo.morelo@igac.gov.co), celular 312 512 62 60, y en la carrera 30 No. 48 51 de Bogotá, teléfono fijo No. 469 40 00 ext. 91598 y 91336 en Bogotá para realizar el avalúo de los daños que se hayan ocasionado y la tasación de la indemnización por la imposición de la servidumbre. De igual manera se designa de la lista de Auxiliares del Tribunal, se designa al perito evaluador GUSTAVO RAFAEL SOLANO SALGADO, localizable en el correo [gsolano362@gmail.com](mailto:gsolano362@gmail.com), celular 319 331 49 28 kilómetro 2 troncal de occidente en Río Mán para que conjuntamente con el perito del IGAC., realicen el avalúo de los daños que se hayan ocasionado y la tasación de la indemnización por la imposición de la servidumbre, luego de posesionados cuentan con veinte (20) días para realizar la pericia y como gastos provisionales se le fija, al del IGAC la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000), y al perito evaluador de la lista del Tribunal Gustavo Rafael Solano, la suma provisional de UN MILLÓN DE PESOS (\$1'000.000), los cuales deberá sustentar cuando presenten el dictamen. NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS.

- La entidad demandante ISA en la fecha 25/02/2020 acredita el pago que le corresponde por concepto de honorarios de peritos (Ver Screenshot 2).



Screenshot 2

- La entidad demandada UARIV pese al requerimiento realizado por el Despacho en auto del 19 de febrero de 2021<sup>1</sup> que le fue comunicado mediante oficio N° 90<sup>2</sup> de la fecha atrás anotada, no acreditó el pago que le fue ordenado por concepto de honorarios provisionales de los peritos designados. (ver Screenshot 3).



Screenshot 3

<sup>1</sup> Ver archivo PDF 10- cuaderno principal del expediente digital.  
<sup>2</sup> Ver archivo PDF 11- cuaderno principal del expediente digital.

- Este Juzgado, conforme lo solicitado en memorial del mes de febrero hogaño<sup>3</sup>, profirió el auto calendado 19/04/2023<sup>4</sup> mediante el cual fijó los honorarios definitivos a los peritos atrás referidos por la experticia rendida en la suma de setenta y cinco (75) SMLMV al año 2023, que equivale a Tres Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Catorce Pesos con Setenta y Cinco Centavos (\$3.251.514,75) para cada uno, adicionales a los gastos provisionales de pericia fijados por el Juzgado Civil del Circuito de Cauca en la audiencia que tuvo lugar el pasado 16 de octubre de 2019. Dichas sumas de dineros debían ser asumidas por ambas partes en proporciones iguales, esto es en un 50% para cada una. (ver Screenshot 4)

Como honorarios definitivos por la experticia rendida se fija a los señores Jairo Alonso Morelo Padilla y Gustavo Rafael Solano Salgado **la suma de setenta y cinco (75) salarios mínimos legales diarios vigentes al año 2023, que equivale a Tres Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Catorce Pesos con Setenta y Cinco Centavos (\$3.251.514,75) para cada uno<sup>3</sup>, adicionales a los gastos provisionales de pericia fijados por el Juzgado Civil del Circuito de Cauca en la audiencia que tuvo lugar el pasado 16 de octubre de 2019.<sup>4</sup>**

Se hace claridad que al igual que con los gastos provisionales de pericia, los honorarios definitivos que aquí se fijan, serán a cargo de ambas partes en proporciones iguales, esto es en un 50% para cada una.

Screenshot 4

- La entidad demandante ISA, en la fecha 08/06/2023 allega memorial en el cual aporta la constancia del pago realizado el día 29 de mayo por valor de \$3.251.514, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de los honorarios de los peritos conforme y fue ordenado mediante auto del 19 de abril de 2023. (ver Screenshot 5).

Depósitos Judiciales  
29/05/2023 02:11:26 PM

COMPROBANTE DE PAGO	
Código del Juzgado	050012031020
Nombre del Juzgado	JUZADO VEINTE CIVIL CIRCUITO DE MEDELLIN
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	PAGO DE HONORARIOS DE PERITOS
Numero de Proceso	0500131030202020008800
Tipo y Número de Documento del Demandante	NIT Persona Jurídica - 8600166103
Razón Social / Nombres Demandante	INTERCONEXION ELECTRICA SA IS
Apellidos Demandante	INTERCONEXIONES
Tipo y Número de Documento del Demandado	NIT Persona Jurídica - 900490473
Razón Social / Nombres Demandado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
Apellidos Demandado	UNIDAD ADMINISTRATIVA
Valor de la Operación	\$3.251.514.00
Costo Transacción	\$7.215.00
Iva Transacción	\$1.371.00
Valor total Pago	\$3.260.100.00
No. Trazabilidad (CUS)	2105098752
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Estado	APROBADA

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000, servicio.cliente@bancoagrario.gov.co  
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Screenshot 5

<sup>3</sup> Ver archivo PDF 70- cuaderno principal del expediente digital.

<sup>4</sup> Ver archivo PDF 71- cuaderno principal del expediente digital.

En este punto, debe precisarse que la orden de pago de los honorarios definitivos de los peritos impuesta a las partes procesales en cantidades iguales, esto es 50% ISA y 50% UARIV, debe ser entendida así:

- **ISA: \$3.251.514,75** –suma que equivale al 50% de los honorarios definitivos por concepto de pericia, corresponde de a 25% a cada perito.

$$\$3.251.514,75 / 2 = \boxed{\$1.625.757,37} \Rightarrow \boxed{\text{Suma equivalente al 25\% que corresponde a cada perito}}$$

- **UARIV: \$3.251.514,75** –suma que equivale al 50% de los honorarios definitivos por concepto de pericia, corresponde de a 25% a cada perito.

$$\$3.251.514,75 / 2 = \boxed{\$1.625.757,37} \Rightarrow \boxed{\text{Suma equivalente al 25\% que corresponde a cada perito}}$$

En conclusión, de la consignación realizada por la sociedad demandante por valor de \$3.251.514,75, **la porción que corresponde al perito Gustavo Rafael Solano Salgado es de \$1.625.757 y será por este valor que se ordene el pago deprecado.**

De cara a lo expuesto, se procedió por la secretaría del Despacho a expedir una relación de títulos judiciales para el radicado de la referencia, en la cual se verificó: i) la existencia de los dineros aludidos por la parte demandante y ii) que dichos rubros en efecto son susceptibles de entrega. (ver Screenshot 6).



							Número de Títulos
							3
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
413230003918078	8600186103	ISA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2022	NO APLICA	\$ 34.324.700,00	
413230003976347	8600186103	INTERCONEXION ELECTR INTERCONEXION ELECTR	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/11/2022	14/08/2023	\$ 32.894.512,00	
413230004063598	8600186103	INTERCONEXION ELECTR INTERCONEXIONES	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2023	NO APLICA	\$ 3.251.514,00	
<b>Total Valor</b>						\$ 70.470.726,00	

Screenshot 6

En consecuencia, para el pago de los rubros pretendidos por el auxiliar de la justicia, se ordena fraccionar en dos (02) el título judicial N° 413230004063598<sup>5</sup> y **generar orden de pago a favor del perito Gustavo Rafael Solano Salgado – CC. 71.587.362 por valor de Un Millón Seiscientos Veinticinco Mil Setecientos Cincuenta Pesos M/L (\$1.625.757).**

Por secretaría procédase de conformidad.

Finalmente, en lo que hace a los dineros que i) por concepto de honorarios provisionales de pericia fijados por el Juzgado Civil del circuito de Cauca y ii) por concepto de honorarios definitivos de pericia fijados por este Despacho, adeuda por la entidad demandada -Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas-, será del arbitrio de los señores peritos Jairo Alonso Morelo Padilla y Gustavo Rafael Solano Salgado, accionar los órganos judiciales que consideren pertinentes para lograr su ejecución.

**Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

---

<sup>5</sup> Depósito Judicial constituido por valor de \$ 3.251.514,00 – Cfr. Archivo PDF 90 cuaderno principal – expediente digital.

**Firmado Por:**  
**Omar Vasquez Cuartas**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 020**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01d9a506b63d82bf7c1227a6279482c474d9c8c9fb9e2c30694dcaa7000976ef**

Documento generado en 31/07/2023 11:50:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**